



///Plata, 16 de junio de 2021.-

VISTO el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y esta Universidad y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento, el que como ANEXO I integra el presente.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 295.

Hecho, publíquese de conformidad con lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20.

Cumplido, ARCHÍVESE.-

<b>D.G.O.</b>
OAR
SS.

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL

### PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, representada por el Secretario de Desarrollo Territorial, Esc. Luciano Scatolini, DNI N° 24.041.643, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11 de la Resolución N° 2/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de fecha 8 de marzo de 2021, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por el Sr. Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, DNI N° 12.208.360 con domicilio legal en calle 7 N° 776, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en conjunto, “**LAS PARTES**”) y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 44, del 18 de febrero de 2021, creó el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante el “Programa”).

Que el Programa comprende la promoción de propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento territorial, el Concurso “Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina”, y el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos.



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Que las Propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial implica la promoción del desarrollo y sanción de legislación de ordenamiento territorial en las provincias que carecen de dicha normativa; la creación de bancos de tierras, entendidos como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio público, que sirva para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral; el diseño de instrumentos que permitan la movilización de vacíos urbanos ociosos, que puedan ser aptos para programas habitacionales y la generación de los marcos institucionales que permitan a los gobiernos subnacionales la captación de plusvalías urbanas y acuerdos para la implementación de consorcios urbanísticos para el desarrollo y aprovechamiento integral del suelo.

Que, por su parte, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial contribuye a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial y municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que los procesos de capacitación se vincularán con las mejoras de las capacidades del Estado a través de los propios agentes de la administración pública y Universidades Públicas.

Que el "Concurso de Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina" relevará experiencias aplicadas de políticas urbanas, instrumentos de gestión de suelo y planificación territorial eficaces, reconocerá y difundirá las experiencias municipales y provinciales que sean distinguidas y promoverá su aplicación en las demás provincias y municipios.

Que el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos producirá y mantendrá actualizada una base de datos sobre suelo disponible para el desarrollo territorial.



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Que la SECRETARÍA, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 44/2021, ha dictado la Resolución N° 2 del 8 de marzo de 2021, en virtud de la cual se desarrollan los componentes del Programa.

Que la UNIVERSIDAD, en el marco de los conocimientos y especialidades que imparte en materia de planificación del territorio, cuenta con profesionales, proyectos, investigaciones e información vinculados al ordenamiento territorial, la gestión del suelo y otras temáticas vinculadas a las diversas dimensiones del acceso al hábitat.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

Por el presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan prestarse colaboración, cooperación y asistencia técnica en el desarrollo de actividades conjuntas en el marco del "Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial", creado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 44/2021 y sus normas modificatorias y complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

"LAS PARTES" acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse en el marco del Programa, a través de la suscripción de convenios específicos que resulten necesarios a esos fines.

**CLÁUSULA TERCERA:**

Los Convenios Específicos podrán prever la conformación por parte de la UNIVERSIDAD, y a requerimiento de la SECRETARÍA, de equipos con profesionales docentes e investigadores universitarios de diversas materias vinculadas a la temática de la Planificación y el Ordenamiento Territorial, para la Asistencia Técnica a Gobiernos Provinciales, Locales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

iniciativas previstas en el "Programa". Asimismo, podrá estipularse la puesta a disposición por parte de la UNIVERSIDAD de recursos materiales e información relevante para la correcta ejecución de las tareas previstas en los respectivos Convenios Específicos.

**CLÁUSULA CUARTA:**

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su fecha de suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de "LAS PARTES" comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos a su vencimiento.

**CLÁUSULA QUINTA:**

"LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

**CLÁUSULA SEXTA:**

A todos los efectos legales, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", "LAS PARTES" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 10 días del mes de junio de 2021.



Esc. Luciano Scatolini  
Secretario de Desarrollo Territorial



Dr. Arq. Fernando A. Tauber  
Presidente de la Universidad Nacional de  
La Plata